

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual con escritos que anteceden por resolver. Sírvase Proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTE: LIDA MAGALLY ORTEGA CERON.
DEMANDADOS: DENNYS ARACELLY SUAREZ.
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/**2021-00033-00.**

Revisado el trámite del presente proceso, se observa que la apoderada judicial de la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. ha dado contestación al llamado en garantía realizado por la demandada DENNYS ARACELLY SUAREZ.

Ahora bien, en aras de garantizar el debido proceso, y como quiera que las contestaciones fueron remitidas en distintos días con copia al demandante, y las mismas fueron solo agregadas a la espera de resolver sobre el llamamiento en garantía, este despacho ordenará correr traslado de las excepciones de merito propuestas por los apoderados judiciales de la señora DENNYS ARACELLY SUAREZ y la compañía aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. en calidad de demandada y llamada en garantía.

De igual forma, mediante el presente proveído se correrá traslado de la objeción juramento estimatorio que obra en las contestaciones de la demanda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría **CÓRRASE** traslado a la parte demandante de las excepciones de merito propuestas por los apoderados judiciales de la señora DENNYS ARACELLY SUAREZ y la compañía aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. en calidad de demandada y llamada en garantía.

SEGUNDO: De la objeción al juramento estimatorio propuesta por los apoderados judiciales de la señora DENNYS ARACELLY SUAREZ y la compañía aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., **CÓRRASE** traslado por el termino de cinco (05) días a la parte demandante como lo dispone el artículo 206 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA**

HOY _____, NOTIFICO EN ESTADO

No. _____ A LAS PARTES EL CONTENIDO DE

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

**SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA**

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecee1e8f56310f6489666e7950db2d9e7cd1a1b8bc7d42218979f9fa0b43135c**

Documento generado en 30/09/2021 11:33:20 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>